



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCA SANCOS  
Creada por Ley N° 23928 el 20 de setiembre del 1984  
Plaza Principal – Huanca Sancos  
“Año del buen servicio al ciudadano”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 – 2017 – MPH

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huanca Sancos, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del 2017, visto el Proyecto de Ordenanza Municipal remitido bajo Informe N°042-2017-MPH-SGDELMA/ECHM de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Ambiental; para la Reducción del uso de elementos elaborados de plástico y elementos de un solo uso y la Promoción de elementos duraderos y/o biodegradables en el Distrito de Sancos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 65°, el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios, para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado; asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población;

Que, en el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; en los asuntos de su competencia, tal como lo confiere el Art. 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Perú en el Art.194°, donde consigna que, la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es competencia de la Municipalidad, proteger y conservar el ambiente, formulando, aprobando, ejecutando y monitoreando planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, es competencia y función de la Municipalidad emitir normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente;

Que, al observarse el uso desmedido de elementos elaborados a base plástico y de otros elementos de un solo uso en la provincia, que hace parte de un gran porcentaje de los Residuos Sólidos; además estos elementos al no ser tratados o desechados correctamente causan gran daño a la salud pública y al ambiente; por lo que,

Estando a las facultades conferidas por el Art. 9°,39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Pleno, con el voto unánime de los señores Regidores